

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL (REPARTO)
Barbosa, Antioquia

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: LEIDY JOHANA CALLEJAS CATAÑO
AFECTADO: ALAN AGUDELO CALLEJAS
ACCIONADO: SAVIA SALUD EPSS, HOSPITAL INFANTIL CONSEJO DE
MEDELLIN, HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO

LEIDY JOHANA CALLEJAS CATAÑO, mayor de edad, identificada con la cedula N° 39.209.536, expedida en Medellín, y domiciliada en el Municipio de Barbosa, actuando como agente oficiosa de mi hijo menor ALAN AGUDELO CALLEJAS, respetuosamente me permito promover ante su despacho ACCIÓN DE TUTELA, tal como me lo permite el artículo 86 de la Constitución Política Nacional y Decretos Reglamentarios 2591 de 1991 y 1983 de 2017, para que judicialmente se le protejan los derechos constitucionales y fundamentales a la Salud, en conexidad con el derecho a la Vida, al de Seguridad Social, vida digna, derecho a la igualdad, derecho del menor que le vienen siendo vulnerados por la Entidad Prestadora de Salud SAVIA SALUD EPSS, Y HOSPITAL INFANTIL CONSEJO DE MEDELLIN, HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO, a las que aludo en la referencia, lo cual fundamento en los siguientes:

HECHOS.

1. Mi hijo menor tiene 5 años, beneficiario del régimen subsidiado en salud, afiliado a la EPSS SAVIA SALUD.
2. Su médico tratante le diagnóstico, R620, RETARDO DEL DESARROLLO, RETRASO DEL NEURO DESARROLLO, AUTISMO EN LA NIÑEZ, OTROS TIPOS DE HIPERALIMENTACION ESPECIFICADOS, TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO, para controlar dicha patología su médico tratante le autorizo, UNA CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA. Pero en la prestadora manifiestan que no hay agenda disponible.
3. No ha sido posible que en la prestadora le agende la consulta, Señora Jueza, como puede ver le están vulnerando los derechos a mi hijo menor,

por la falta de la consulta, claro se ve, que vulneran ostensiblemente sus derechos cada día más, no cuento económicamente con solvencia para sufragar, este tipo de gastos y requiere de estos servicios.

DERECHOS VULNERADOS Y/O AMENAZADOS

Por lo expuesto, considero señora Jueza, que le está vulnerando los Derechos a la salud –Art. 49-, en conexidad con el Derecho a la Vida –art. 11 y Seguridad Social –art. 48, que igualmente atenta contra el Derecho a la Dignidad humana –ar. 1º-, derecho a la igualdad, derechos del menor, derechos todos ellos contemplados en nuestra Constitución Política.

El comportamiento de SAVIA SALUD EPSS, Y HOSPITAL INFANTIL CONSEJO DE MEDELLIN, HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO, no cumplen efectivamente con su misión y deber de prestar un buen servicio, ya que como lo ha difundido amplia y reiteradamente la jurisprudencia constitucional, los servicios de salud tienen dos connotaciones o facetas: de un lado, se ha reconocido como derecho; y del otro, como un servicio público, lo que indica que la salud debe prestarse de manera eficiente, oportuna y con calidad, observándose los principios de continuidad, integralidad e igualdad y atendiendo a los de eficiencia, universalidad y solidaridad, que se señalan en los artículos 48 y 49 de la Norma Superior.

PETICIÓN

Es por lo expuesto, muy comedidamente le solicito a su Señoría, se sirva TUTELAR a favor de mi hijo menor, los derechos Constitucionales y Fundamentales invocados, ORDENÁNDOLE a SAVIA SALUD EPSS, Y AL HOSPITAL INFANTIL CONSEJO DE MEDELLIN, HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, le presten el servicio y le agenden la consulta, ordenada por su médico tratante.

1. EXONERARLO DE LOS PAGOS, COPAGOS, CUOTAS MODERADORAS y autorizar de manera efectiva los suministros y/o medicamentos y ordenar que la prestadora contrate, le solucione y/o convenga con las entidades que tenga convenios o que puedan prestar los servicios para que le agenden la consulta, enviada por su médico tratante, la cual necesita.

Realizar todos los trámites administrativos necesarios, para que en su base de datos y en las de sus IPS con la que tenga o abra convenio, se indique que la interesada queda exonerada de esos conceptos para todas las atenciones médicas relacionadas con el diagnóstico antes mencionado y con los que se puedan derivar del tratamiento integral.

2. Que, para garantizar una atención médica oportuna y sin dilación para garantía de su estado de salud, se ordene a la entidad accionada a suministrar EL TRATAMIENTO INTEGRAL, con el suministro de todos los tratamientos, exámenes, cirugías, médicos asistenciales, especialistas medicamentos, consultas, citas, suministros vacunas, y demás elementos que le fueren formulados con motivo de esta patología y de las que de ella se deriven o que pudieren generarse y en este caso ordenar que la prestadora contrate, le solucione y/o convenga con la entidad que tenga agenda, y/o disponibilidad para: UNA CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA. Pero en la prestadora manifiestan que no hay agenda disponible, solicito QUE SAVIA SALUD EPSS, Y EL HOSPITAL INFANTIL CONSEJO DE MEDELLIN, HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO, consigan, contraten, convengan con otras entidades, o en su defecto manifiesten con cual entidad prestadora tiene el servicio para que le presten el servicio que necesita mi hijo menor, lo antes posible.

PRUEBAS

Me permito aportar las siguientes fotocopias:

- Cédula de ciudadanía convocante
- Autorizaciones de servicios de salud
- Registro civil del menor
- Solicitud de autorización
- Historia clínica

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Apoyo mi solicitud en lo estipulado por el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992. Artículos 1, 11, 48 y 49 de la Carta aludida.

COMPETENCIA.

Es ud. Señor Juez, competente para conocer del presente, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad accionada y de acuerdo con lo prescrito por el Decreto 1983 de 2017.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de tutela por estos hechos referenciados y contra la Entidad enunciada.

NOTIFICACIONES

Accionante: en la Vereda la Chorrera del Municipio de Barbosa- Antioquia.
Teléfono 3218378893 leidycallejas515@gmail.com

El Accionado: en Carrera 53 A N°. 42 101. Edificio Plaza Libertad. Teléfonos 412 99 88 – 2658211 Medellín

El Accionado: HOSPITAL INFANTIL CONSEJO DE MEDELLIN
calle 72 A No 48 A-70
HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO:

Atentamente,

LEIDY JOHANA CALLEJAS CATAÑO

C.C.39.209.536 de Medellín